

cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a la instalación de un Centro libre adoptado de Enseñanza Media en Alcalá del Río (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2746/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras para construcción de edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Residencia Universitaria femenina «Paula Frassinetti», en Puerta de Hierro, Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio en Madrid (calle de San Martín de Porres, sin número), Puerta de Hierro, con destino al Colegio de Enseñanza Primaria y Residencia Universitaria femenina «Paula Frassinetti», de las Religiosas de Santa Dorotea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2747/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras para la construcción de edificio con destino a la instalación del Colegio «El Carmelo», de Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Colegio «El Carmelo», en la calle de Lagasca, número veinticinco, de Zaragoza, de las Religiosas Carmelitas Descalzas Misioneras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2748/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Colegio salesiano de «San Juan Bosco» como Centro de Enseñanza Profesional Industrial, de Morón de la Frontera (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos

cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio salesiano de San Juan Bosco como Centro de Enseñanza Profesional Industrial, de Morón de la Frontera (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2749/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora de la Merced», sito en la avenida de Alfonso XIII, número doscientos setenta y siete, de Madrid (Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «San Agustín», de la Compañía de Jesús y dependiente de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el R. P. Angel Tejerina Díez, S. J., Provincial de la provincia de León de la Compañía de Jesús, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia de estudiantes establecida por dicha Institución en la calle de San Agustín, número 2, de Santiago de Compostela, y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor San Agustín»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos de los locales que ocupa éste, varias fotografías del mismo y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la referida residencia de estudiantes de la Compañía de Jesús de Santiago la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor San Agustín», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Santiago dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.